

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

Decreto

I. Datos del expediente

Objeto.-Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa> Mujeres_4_Cantons_2026

Solicitante.- Asociación Mujeres para los 4 Cantones (CIF G62264353)

Expediente.- e-2621/2026

QGCF.- Recursos económicos y financieros > Subvenciones >Subvenciones otorgadas > Subvenciones otorgadas a las entidades de forma directa

Informe técnico.-14/09/2026

Partida nominativamente prevista.- 33 231 48000 **Cuantía**

propuesta.- 1200,00€

Documento contable.- RC 220260008323, de fecha 21/09/2026

Trámite: Resolución

Unidad Administrativa.-POLÍTICAS DE IGUALDAD- Q117

II.- Antecedentes

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento, colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento aprobó el **II Plan de Igualdad de Género (2016-2020)**, en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2016, actualmente prorrogado, con el objetivo de transformar las distintas dimensiones de la desigualdad entre hombres y mujeres que persisten en nuestra sociedad.

A lo largo de este año 2026, el Ayuntamiento ha impulsado el proceso de elaboración del **III Plan de Igualdad de Género y LGBTI+ de Santa Coloma de Cervelló (2026-2030)** y prevé su aprobación en sesión plenaria en breve. El objetivo general, como no puede ser de otra forma, es el de avanzar hacia la igualdad, la equidad de género real y efectiva, prevenir y erradicar las discriminaciones y violencias, y garantizar los derechos de todas las personas.

En concreto, El eje estratégico 6: participación y visibilidad política, social y cultural de las mujeres y personas LGBTI+ incorpora la acción de velar por que la **Asociación de Mujeres por los 4 Cantones** pueda seguir desarrollando la totalidad de su actuación.

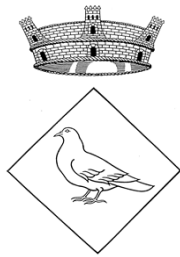
La Asociación de Mujeres por los 4 Cantons es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos:

- La promoción de los derechos de las mujeres y la lucha contra todo tipo de discriminación.
- La potenciación del desarrollo cultural, económico, social y político de las mujeres.
- El impulso y defensa de la igualdad de la mujer en nuestra sociedad en el trabajo, la formación, la justicia, el ocio, entre otros.

Es la única entidad representativa de las mujeres en el municipio de Santa Coloma de Cervelló.

Esta asociación manifestó su voluntad de colaborar con el Ayuntamiento en la organización y desarrollo de actuaciones de fomento y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a lo largo del año 2026.

La entidad presentó **solicitud de cofinanciación** para la ejecución de diferentes talleres y actividades a desarrollar a lo largo del año 2026 a través del registro de entrada del Ayuntamiento, con fecha 1 de septiembre, registro de entrada 7358/2026.



AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE CEREBRO

La entidad ha solicitado aportación económica para contribuir **alcofinanciación de las propuestas de actividades relacionadas con la conmemoración de los día más significativos, que tienen un gran valor simbólico y reivindicativo y que, además, comparten un objetivo común:** promover una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa con los derechos humanos, combatiendo las discriminaciones por razón de género, orientación sexual o identidad de género, así como cualquier forma de violencia y exclusión. Son las siguientes: 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, 28 de junio, Día internacional por la Liberación LGBTI+, y 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia machista.

En el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa en favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado I identificador de este expediente.

El departamento gestor emitió un informe, con fecha 14/09/2026y que se adjunta al expediente, en el que acredita que:

- La entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y de la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

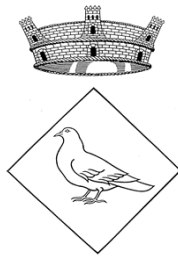
El departamento gestor propone la aprobación de la aportación económica mencionada en el mismo informe de fecha 14/09/2026.

III.- Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló. Aprobada definitivamente en sesión de Pleno de 17/03/2022.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan naturaleza básica;
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que tengan naturaleza básica;
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, que sean de aplicación a los entes locales;
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Normativa de la Unión Europea.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
 - Normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, información pública y buen gobierno.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
 - La otra legislación concordante.

IV.- Competencia orgánica

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 727/2026, de 28 de abril, publicado en el BOPB en fecha 08/05/2026, se delegaron a la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y ayudas a asociaciones, Administraciones, particulares u otras entidades de carácter público o privado, salvo que su normativa reguladora lo atribuya



**AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

- "Aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido aprobadas en el anexo de subvenciones nominativamente previstas en el presupuesto".

Dado que la citada subvención ha sido prevista nominativamente en el presupuesto del año 2026.

Dado que por Decreto de Alcaldía núm. 729/2026, de 28 de abril, y publicado en el BOPB el 08/05/2026, se delegó en favor de la 1ª Tenencia de Alcaldía y miembro de la Junta de Gobierno Local, SR. David Quilabert Aguilà, las facultades de dirigir los servicios correspondientes al área de gobierno de Políticas de Igualdad (entre otros), de gestionarlos en general, y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En ejercicio de mis facultades legalmente otorgadas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar y disponer una aportación económica a favor de la entidad, en la cuantía que se indica en el apartado I, identificador del expediente.

Segundo.- Acordar que la entidad subvencionada deberá cumplir las obligaciones que se detallan a continuación y tendrá que justificar su cumplimiento antes del 30 de noviembre del año correspondiente al de la concesión de la subvención:

- 1.- Organizar actividades propias de impulso y promoción de las políticas de igualdad de género en el municipio, como son, especialmente, la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, o el 25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia machista.
- 2.- Aportar todos los recursos asociativos de cara al buen funcionamiento para el desarrollo de las acciones de consolidación del tejido comercial del municipio.
- 3.- Presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre del ejercicio 2026 una memoria de su actividad que incluirá una cuenta justificativa del cumplimiento de sus obligaciones. Según modelo que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá exigir justificantes de los gastos subvencionados.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

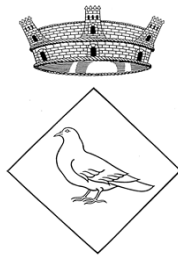
- Las derivadas de la contratación externa de personal experto o empresas especializadas para la ejecución de las actividades y talleres a desarrollar.
- Material didáctico o necesario para realizar las actividades o talleres. Gastos
- de promoción y difusión de actividades y talleres.
- Aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza y objeto de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de restauración y productos de alimentación.
- Aquellas que, de forma indudable, no respondan a la naturaleza y objeto de la subvención.

4.- Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a las que van dirigidas.

5.- Hacer constar en sus publicaciones y propaganda la siguiente inscripción: "con la colaboración de la Concejalía de Políticas de Igualdad" o similar. E incorporar el logotipo del Ayuntamiento y de la Diputación de Barcelona.



**AYUNTAMIENTO DE
SANTA COLOMA DE CEREBRO**

6.- La actividad subvencionada quedará sometida al control interno en los términos previstos en el RD424/2017, pudiendo ser objeto de comprobación posterior en cuanto a la correcta aplicación de los fondos, así como de la imputación de ingresos y gastos.

En caso de que se detecte sobrefinanciación, entendido como el exceso de ingresos sobre el coste de la actividad, deberá tramitarse el correspondiente expediente de reintegro.

Tercero.-Reconocer la obligación de un primer pago en forma de anticipo, correspondiente al 70% del importe aprobado, y abonarlo no más tarde de un mes a partir de la aprobación del presente acuerdo, según disponibilidad de la Tesorería Municipal, a favor de la citada entidad. Una vez que el beneficiario haya justificado la actividad subvencionada se reconocerá la obligación del 30% restante y se efectuará el segundo pago según disponibilidad de Tesorería Municipal.

Cuarto.-Grabar y publicar el presente acto de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.-Notificar este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, a las personas interesadas con indicación de que puede interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo: que debe presentarse, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio. Entonces, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación ante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona en la forma y con los requisitos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso que considere adecuado.

Sexto.-Comunicar el presente acto administrativo en el departamento de Economía y Hacienda.

Documento firmado electrónicamente

Toma de razón del decreto electrónicamente